# MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN

Calle Bibiano Ramírez c/ 25 de Abril – Teléf.: 021 – 3384 482


## EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 para "CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS DE INSFRAESCTRUCTURA".**

Villalbin, 03 de Junio de 2020.

Conforme con lo establecido en la Resolución Municipal dictada por la Máxima Autoridad en la cual designa a la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, ésta responsable propuesto por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe de evaluación *referente al estudio de la oferta presentada en la CD para* ***"Contratación de CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS DE INSFRAESCTRUCTURA"*** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Villalbin.

En virtud a lo que dicta, el Articulo 103 **Selección basada en la calidad y el costo del Decreto Nº 2992/2019** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"

Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento.

La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.

Que, según Acta de Apertura de sobres de ofertas económicas realizado en fecha 25 de abril de 2020, presentados por las siguientes empresas: **"MARJUAS, SEVEN y E.F.L. CONSULTORA"**.

Que, cotejadas las documentaciones de carácter sustancial solicitadas y su cumplimiento por parte de las empresas participantes se observa cuanto sigue:

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES | EMPRESAS OFERENTES | | |
|---|---|---|---|
| | MARJUAS | SEVEN | E.F.L. CONSULTORA |
| Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D] | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta* | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que en virtud a lo expuesto precedentemente las empresas oferentes, cumplieron con la provisión de documentos sustanciales respetando el formato establecido, por lo tanto, se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación. Se observa la correcta presentación del formulario de oferta conforme el modelo indicado, además la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.

Que, el sistema de adjudicación de la presente contratación directa es por el total.

Seguidamente el Comité procede al tratamiento según el Decreto vigente que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas, según la siguiente planilla:

MIRTA QUINTANA
Encargada de U.O.C.
Municipalidad de Villalbín

MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN U.O.C.

Escaneado con CamScanner

| Nº Orden | Empresa | OFERTA IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| 1 | E.F.L. CONSULTORA | 36.000.000 |
| 2 | MARJUAS | 39.000.000 |
| 3 | SEVEN | 40.000.000 |

**Análisis del margen de preferencia.**

En relación con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 20% (veinte por ciento) de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4.558/11 **"QUE ESTABLECE MECANISMO DE APOYO A TRAVEZ DE LOS PROCESO DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** se menciona que, considerando que las firmas que presentaron sus ofertas no han presentado el Certificado de Origen Nacional, el beneficio no fue aplicado.

Que fue seleccionada provisoriamente como la oferta más baja, la presentada por la firma **E.F.L. CONSULTORA.**

Que se analizaron los precios ofertados en virtud a lo dispuesto en la Resolución de la DNCP Nº 956/2016 y la modificación de su Artículo 2º de la resolución DNCP Nº 1.173/16, donde los precios unitarios ofertados por la firma **E.F.L. CONSULTORA** no presentan diferencia superior al (30%) por debajo del precio referencial y del (20%) por encima de los precios unitarios referenciales preparados por la Convocante y difundidos con el llamado a contratación.

**EVALUACIÓN DEL COSTO Y COMBINADA**

Evaluación combinada de la calidad y el costo: El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del costo se elegirá teniendo en cuenta la complejidad del trabajo y la importancia relativa de la calidad. Se adjudicará al oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto.

**EVALUACIÓN DEL COSTO**

Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas **Puntaje de costo = (costo más bajo)/(costo de la oferta)*100**

**EVALUACIÓN COMBINADA**

El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. **Puntaje de**

**Total=0.80 * (Puntaje de calidad) +0.20 * (puntaje de costo)**

A fin de evaluar la oferta considerada más baja que corresponde a la firma E.F.L. **CONSULTORA** con el precio de **Gs. 36.000.000** (guaraníes treinta y seis millones).

**EVALUACION DEL COSTO**

Evaluación del costo de la firma: **E.F.L. CONSULTORA**

Puntaje de costo = (costo más bajo) / (costo de la oferta) *100.

Puntaje de costo = (36.000.000) / (36.000.000) *100.

**Puntaje de costo = 100 Puntos.**

MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN

**MIRTA QUINTANA**
**Encargada de U.O.C.**
**Municipalidad de Villalbin**

U.O.C.

Escaneado con CamScanner

**EVALUACION COMBINADA**

Evaluación Combinada de la firma: **E.F.L. CONSULTORA**

Puntaje de Total= 0.80 * (Puntaje de calidad) +0.20 * (puntaje de costo).

Puntaje de Total= 0.80 * (100) + 0.20 * (100).

Puntaje de Total= 80 + 20

**Puntaje Total = 100 Puntos.**

**RESULTADO DE LA EVALUACION COMBINADA (Calidad y Costo):**

| Nombre de la consultora | Puntaje Final |
|---|---|
| E.F.L. CONSULTORA | 100 Puntos |

Seguidamente se procederá a evaluar la capacidad legal de la empresa conforme documentaciones presentadas.

**Capacidad legal:**
Que, se verifico que el oferente seleccionado **E.F.L. CONSULTORA**, haya proveido la documentación que avale el cumplimiento de la Capacidad Legal conforme al Anexo E. Documentos de la oferta.

**CALIFICACION LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40**

Que, el oferente **E.F.L. CONSULTORA** proporciono en forma satisfactoria al Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Que, se ha confirmado que el oferente seleccionado no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base a la aplicación del análisis establecido en el Artículo 1º de la resolución DNCP Nº 849/2015. Dicho análisis se ha realizado verificando los registros del personal de esta convocante y la base de datos del SINARH, al que se tiene acceso la Institución, verificando en este caso al Representante Legal, de la firma **E.F.L. CONSULTORA**, cuyo nombre no se ha encontrado activo en dicha base de datos, por lo tanto, no es funcionario público actualmente.

Que, siguiendo los criterios de evaluación, en referencia a la capacidad financiera del oferente seleccionado con el precio total más bajo:

Capacidad Financiera: No aplica (según Carta Invitación).

Que, posteriormente se cotejaron las especificaciones técnicas de coberlura presentadas por **E.F.L. CONSULTORA**, en relación a las solicitadas en la Carta Invitación:

MIRTA QUINTANA
Encargada de U.O.C.
Municipalidad de Villalbin

MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN
U.O.C.

Escaneado con CamScanner

| | | | | | E.F.L. CONSULTORA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
| 1 | 80101507-9994 | Consultoría para diseño/construcción de obras viales/pavimentación | Unidad | 1 | 36.000.000 | 36.000.000 |

**Experiencia:**

Se verificaron las documentaciones proporcionadas por el oferente seleccionado que demuestren su cumplimiento con el siguiente requisito:

| Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada. | E.F.L. CONSULTORA |
|---|---|
| ➢ Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia, autenticados por escribanía | CUMPLE |
| OTROS DOCUMENTOS | |
| ➢ Declaración jurada del tipo de contribuyente que es el oferente participante.- | CUMPLE |
| ➢ Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS | CUMPLE |
| ➢ Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 - SINARH | CUMPLE |

Que se observa sobre los legajos evaluados en el cuadro precedente, cumpliendo con la provisión de Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia, autenticados por escribanía, que demuestra que está calificado para ejecutar el contrato, cumpliendo a cabalidad con lo exigido en la carta invitación, por lo tanto, se ajusta a lo requerido en la presente licitación. Se visualiza la correcta presentación de la Declaración jurada del tipo de contribuyente que es el oferente participante, además la presentación de Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS, Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 - SINARH. Por lo expuesto se cumple a cabalidad todo lo exigido en este punto.

**CONCLUSION.**

Que, el presente llamado se realiza en la modalidad de "*Selección basada en calidad y costo*". El presente llamado será adjudicado a la empresa o profesional independiente que presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requerimientos técnicos (sobre experiencia profesional) y legales.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentado en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado correspondiente al ejercicio fiscal año 2020, el Comité de Evaluación, considera apropiado recomendar la adjudicación para el servicio de **"CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS DE INSFRAESCTRUCTURA"** a la Empresa **E.F.L. CONSULTORA**, por valor de **Gs. 36.000.000** (guaraníes treinta y seis millones), libre de todo gasto para la Convocante, conforme a los documentos presentados en su oferta y por adecuarse a las especificaciones técnicas, exigencias establecidas en el Pliego General de Bases y Condiciones, por cumplir con todos los requisitos de experiencia establecidos y por presentar la oferta evaluada como la más conveniente para los intereses de la institución.

MIRTA QUINTANA
Encargada de U.O.C.
Municipalidad de Villalbín

MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN
U.O.C.

Escaneado con CamScanner

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, es mi Informe.

MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN
U.O.C.

Sra. Mirta Asunción Quintana
Encargada de UOC

Escaneado con CamScanner